

ACTUALIDAD JURÍDICA: RECOPIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

AGUAS

AGUA: REUTILIZACIÓN

Real Decreto 1085/2024, de 23 de octubre, del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, por el que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua y se modifican diversos reales decretos que regulan la gestión del agua ([BOE de 23 de octubre de 2024, número 256](#)).

El objeto del Real Decreto es el desarrollo del régimen jurídico de la reutilización del agua establecido en el capítulo III del título V del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Es de aplicación a la producción y suministro, así como al uso de las aguas regeneradas antes de su devolución, en su caso, al DPH o al DPMT, conforme a los requisitos especificados en el reglamento.

Y no es de aplicación a:

- a) la utilización de agua de lluvia y de las aguas grises tratadas en el ámbito privado antes de su recogida en los propios sistemas colectores;
- b) el aprovechamiento de escorrentía pluvial en sistemas urbanos de drenaje sostenible;
- c) el aprovechamiento de aguas freáticas procedentes de infraestructuras subterráneas urbanas;
- d) el aprovechamiento de aguas almacenadas en tanques de tormenta en sistemas separativos;
- e) la utilización de los retornos de agua procedentes del regadío;
- f) la recirculación, dentro de los procesos propios de una actividad industrial, de aguas que provengan de la propia instalación o instalaciones conectadas a las mismas estaciones de tratamiento y regeneración de agua. Así como, la utilización de agua regenerada dentro de las instalaciones de la estación de tratamiento de aguas;
- g) la utilización de las aguas residuales tratadas en el ámbito privado para autoconsumo de forma previa a su recogida en sistemas colectores.

Ofrece, a los efectos del Reglamento, entre otras, las siguientes definiciones:

- «aguas depuradas»: aguas residuales que han sido sometidas a un proceso de tratamiento que permita adecuar su calidad a la normativa de vertidos aplicable;
- «aguas grises»: aguas residuales domésticas, exceptuando las provenientes de inodoros y urinarios;
- «aguas regeneradas»: aguas residuales depuradas que, en su caso, han sido sometidas a un proceso de tratamiento adicional o complementario que permite adecuar su calidad según su uso o destino;
- «aguas residuales domésticas»: según se define en el artículo 2 del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas;
- «aguas residuales industriales»: según se define en el artículo 2 del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas;
- «aguas residuales urbanas»: según se define en el artículo 2 del Real Decreto ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas;
- «estación depuradora de aguas residuales»: conjunto de instalaciones en las que las aguas residuales, industriales o urbanas, son tratadas para su vertido a las aguas, en las condiciones previstas en la autorización de vertido;
- «estación regeneradora de agua»: conjunto de instalaciones, independientes o integradas en una estación depuradora de aguas residuales, en las que las aguas son tratadas para ser reutilizadas para distintos usos o destinos, en las condiciones previstas en la autorización de producción y suministro;
- «primer usuario»: persona física o jurídica que ostenta la concesión para la primera utilización de las aguas derivadas;
- «productor y suministrador»: entidad que produce y provee de aguas regeneradas para su uso por otros o para uso propio, y es titular de la autorización de producción y suministro;
- «recirculación de aguas»: es el uso de las aguas residuales tratadas en operaciones y procesos industriales dentro de la misma actividad, que las genera, provenientes de la propia instalación, complejo industrial o instalaciones conectadas a las mismas estaciones de tratamiento y regeneración de agua;
- «reutilización del agua»: utilización para un nuevo uso privativo, antes de su devolución al DPH o al dominio público marítimo-terrestre (DPMT), de las aguas que, habiendo sido utilizadas por quien las derivó, se han

sometido a un tratamiento que permite adecuar su calidad al uso al que se van a destinar;

- «usuario final del agua regenerada»: persona física o jurídica pública o privada que utiliza el agua regenerada para el uso previsto.

Regula el Reglamento la producción y el suministro de aguas regeneradas, que requiere autorización de la autoridad competente. El titular de dicha autorización será considerado productor y suministrador de agua regenerada.

En lo que se refiere al uso de aguas regeneradas, éste requiere concesión administrativa, y éstas pueden utilizarse para los usos previsto en el anexo del Reglamento. En todo caso, no podrán usarse para el consumo humano directo, salvo situaciones de declaración de catástrofe, en cuyo caso, la autoridad sanitaria especificará los niveles de calidad exigidos a dichas aguas.

El Reglamento prevé el fomento, por parte de las Administraciones Públicas, de la reutilización del agua a través de iniciativas o planes de éstas.

Finalmente, el Real Decreto deroga expresamente el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas; y modifica: el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril y el Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio.

CANAL DE DENUNCIAS

CANAL DE DENUNCIAS: AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE: ESTATUTO ORGÁNICO: APROBACIÓN

Real Decreto 1101/2024, de 29 de octubre, del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, por el que se aprueba el Estatuto de la Autoridad Independiente de Protección del informante, A.A.I. ([BOE de 30 de octubre de 2024, número 262](#)).

DESASTRES NATURALES

DESASTRES NATURALES: DANA: MEDIDAS URGENTES

Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 ([BOE de 6 de noviembre de 2024, número 268](#)).

Convalidación: [BOE de 29 de noviembre de 2024, número 288](#).

DESASTRES NATURALES: DANA: ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL: DECLARACIÓN

Orden PJC/1222/2024, de 6 de noviembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 ([BOE de 7 de noviembre de 2024, número 269](#)).

DESASTRES NATURALES: DANA: MEDIDAS URGENTES

Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 ([BOE de 12 de noviembre de 2024, número 273](#)).

Convalidación: [BOE de 217 de diciembre de 2024, número 303](#).

DESASTRES NATURALES: DANA: MEDIDAS URGENTES COMPLEMENTARIA

Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 ([BOE de 29 de noviembre de 2024, número 288](#)).

Convalidación: [BOE de 21 de diciembre de 2024, número 307](#).

EXTRAJEROS

EXTRANJEROS: REGLAMENTO

Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social ([BOE de 20 de noviembre de 2024, número 273](#)).

FIESTAS LABORALES

FIESTAS LABORALES: CALENDARIO 2025

Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2025 ([BOE de 18 de octubre de 2024, número 252](#)).

HACIENDAS LOCALES

HACIENDAS LOCALES: PRUDENCIA FINANCIERA: ACTUALIZACIÓN

Resolución de 2 de octubre de 2024, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales ([BOE de 4 de octubre de 2024, número 240](#)).

HACIENDAS LOCALES: PRUDENCIA FINANCIERA: ACTUALIZACIÓN

Resolución de 5 de noviembre de 2024, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, del Ministerio de Asuntos Economía, Comercio y Empresa, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales ([BOE de 7 de noviembre de 2023, número 269](#)).

HACIENDAS LOCALES: PRUDENCIA FINANCIERA: ACTUALIZACIÓN

Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales ([BOE de 6 de diciembre de 2023, número 294](#)).

HACIENDA PÚBLICA

HACIENDA PÚBLICA: MEDIDAS URGENTES

Real Decreto-ley 9/2024 de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social ([BOE de 24 de diciembre de 2024, número 309](#)).

Establece el RDL que, para aquellos municipios en que los valores catastrales hubieran sido revisados, modificados o determinados mediante un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, de conformidad con la normativa catastral, siempre que hubieran entrado en vigor a partir de 1 de enero de 2012, se seguirá aplicando la imputación de rentas inmobiliarias al 1,1 por ciento en 2024.

Las entregas a cuenta, a los municipios en prórroga para 2025, se determinarán sobre la base de la previsión de ingresos tributarios previos a la cesión contenidos en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio

Se actualizan simplemente los valores de las magnitudes por las que se asignan las entregas a cuenta y se mantiene la correspondiente a 2024 y se aprueban suplementos de crédito sobre los presupuestos prorrogados de 2023, por idénticos importes a los recogidos en el artículo 9 del indicado Real Decreto-ley 4/2024.

Establece ayudas directas al transporte de viajeros a favor de las entidades locales que presten servicio de transporte urbano o interurbano.

Se establece un sistema de ayudas directas en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, para la concesión de apoyo financiero a las entidades locales que presten servicios públicos de préstamo de bicicletas, así como a los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de público de préstamo de bicicletas, que tengan implantado un sistema de tarifas para títulos recurrentes, en los servicios de préstamo público de bicicleta de su competencia. Asimismo, y cuando se trate de entidades locales, la condición de beneficiario estará supeditada en el caso de municipios que tengan la obligación legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, a la pertinente justificación, mediante declaración responsable, de implantar una zona de bajas emisiones en su territorio, a que dispongan de ella y se encuentre en funcionamiento durante 2025.

Se añade una nueva disposición a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la disposición adicional quincuagésima séptima, que afecta a los contratos de concesión, cuando tengan por objeto la realización de actuaciones de construcción o rehabilitación sobre suelo o inmuebles de titularidad pública y vayan a estar destinados a vivienda social o a precios asequibles, disponiendo, entre otras cosas que el plazo máximo previsto en el artículo 29.6 podrá incrementarse hasta los ochenta

años, quedando determinado de acuerdo con el período estimado de recuperación de la inversión.

La garantía del suministro de agua y energía a consumidores vulnerables establecido en el artículo 4 del Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2025.

MEDIO AMBIENTE

MEDIO AMBIENTE: AGENTES FORESTALES Y MEDIOAMBIENTALES: LEY

Ley 4/2024 de 8 de noviembre, básica de agentes forestales y medioambientales ([BOE de 9 de noviembre de 2024, número 271](#)).

El objeto de la ley es establecer el régimen jurídico básico de las personas funcionarias que tengan la condición de agentes forestales y medioambientales, sin perjuicio de su dependencia, adscripción y denominación corporativa específica que establezcan las respectivas administraciones de las que dependan. También regula el marco jurídico para el desempeño de las funciones de policía, custodia y vigilancia de los bienes jurídicos de naturaleza forestal y ambiental y de policía judicial.

Los agentes forestales tienen la consideración de funcionario público y de agentes de la autoridad. Ejercen funciones que se establezcan por las Administraciones Públicas de las que dependan y en la regulación específica que les resulte de aplicación, y en todo caso, tienen como funciones básicas que detalla la Ley, de las que destacan funciones técnicas de apoyo a la gestión en materia forestal, medioambiental, de vigilancia, protección, inspección y colaboración en la gestión de los espacios naturales protegidos, del dominio público y del paisaje; funciones de auxilio y colaboración en emergencias y protección civil en el medio natural; funciones propias de policía administrativa especial y policía judicial; colaborar en los ámbitos materiales de: protección del patrimonio histórico, cultural y geológico; urbanismo y usos del suelo, todo ello en entornos rurales y protección de los animales domésticos y funciones de divulgación, información, asesoramiento y educación ambiental.

Estarán dotados de los medios técnicos y operativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, estando habilitados durante el servicio a portar medios de defensa en el caso de que así se determine para su prestación y, en todo caso, de acuerdo con la normativa aplicable en la materia.

Su acceso al empleo público se realizará por el sistema de oposición o concurso-oposición.

MEDIO AMBIENTE: BOMBEROS FORESTALES: LEY

Ley 5/2024, de 8 de noviembre, básica de bomberos forestales ([BOE de 9 de noviembre de 2024, número 271](#)).

El objeto de la ley es establecer un marco de regulación de las funciones propias del personal que, en el ejercicio profesional de bombero forestal realice actividades de extinción de incendios forestales y, en su caso, complementariamente, actividades de prevención, detección, vigilancia, labores de información a la población, bajo la supervisión del superior responsable, así como de apoyo a las contingencias se produzcan en el medio natural y rural, así como establecer los derechos y obligaciones específicas por razón de materia, al tratarse de un servicio de carácter esencial e interés social.

La ley es de aplicación a los bomberos forestales, así como a todas las administraciones, organismos públicos y entidades de derecho público o privado vinculadas o dependientes de las administraciones públicas, que dando excluidos de su aplicación el personal militar, el personal voluntario y al personal que participa en la extinción de los incendios forestales mediante medios aéreos.

ORGANIZACIÓN

ORGANIZACIÓN: DEPARTAMENTOS MINISTERIALES: MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

Real Decreto 1184/2024, de 28 de noviembre, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación 2024 ([BOE de 29 de noviembre de 2024, número 288](#)).

ORGANIZACIÓN: DEPARTAMENTOS MINISTERIALES: MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Real Decreto 1185/2024, de 28 de noviembre, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, por el que se modifican el Real Decreto 210/2024, de 27 de, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la febrero Transformación Digital y de la Función Pública, y el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales ([BOE de 29 de noviembre de 2024, número 288](#)).

ORGANIZACIÓN: DEPARTAMENTOS MINISTERIALES: MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Real Decreto 1186/2024, de 28 de noviembre, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática ([BOE de 29 de noviembre de 2024, número 288](#)).

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: DÍAS INHÁBILES: 2024

Resolución de 16 de noviembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, del Ministerio para la Transformación Digital y Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2025 ([BOE de 24 de diciembre de 2024, número 309](#)).